



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La Constitución Española, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, a la vez que consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental de la realización de ese derecho.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En ejercicio de esta competencia, se promulgó la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. La regulación de dicha ley incluye el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la programación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en ejecución de la misma.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la citada ley, que establece que el departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un reglamento de organización y funcionamiento específico para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas para que estos centros puedan responder de forma más eficaz a los programas que desarrollan según las características y necesidades de su ámbito de actuación, se aprobó mediante Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El mismo, en su disposición final primera habilita al titular del departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho decreto.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Del mismo modo, de conformidad con su artículo 14.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con objeto de ajustar la organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas a los preceptos organizativos establecidos por el Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, resulta necesaria la elaboración de una orden por la que se aprueben las instrucciones que hagan efectivo lo preceptuado en dicho decreto.



De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, con lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón,

## ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por el que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la elaboración del citado proyecto de orden, así como de la documentación debida y el impulso de los trámites que resulten oportunos para su aprobación.

A la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte.  
Felipe Faci Lázaro.